

DERECHO DE LA GUERRA Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Dr Ramón Pacheco Sanchez

Profesor de Derecho Internacional Publico y DH

<p>TRATADOS INTERNALES. RELATIVOS A LAS REGLAS DE LA GUERRA Y A LA RESTRICCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ARMAS</p> <p><i>REGLAS BASICAS: La Haya 1907</i></p> <p>Derecho de la guerra</p> <p>Fuentes :</p> <p>Derecho consuetudinario</p> <p>Compilación de convenios</p> <p>Derecho interno de los Estados</p> <p><i>Jus congens</i></p> <p>Carta de la NU 1945 Art. 2-4</p> <p>Prohibición “<i>de abstenerse re recurrir de amenazas o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independenciam política de cualquier Estado , o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas .</i></p> <p><i>Guerra de agresión :</i></p> <p>La Haya 1899/ 1907</p> <p>Jus in bello</p> <p><i>Regula mediante prohibiciones, el empleo irracional de la fuerza, entre combatientes, protege las victimas , preserva a la población civil y a la humanidad, en general contra los horrores de los conflictos armados</i></p> <p><i>Agresión :</i></p> <p><i>Todo acto injusto, en el empleo de la fuerza armada contra otro Estado, o intimidación mediante medios coercitivos, contra otro Estado para cualquier propósito que no sea la defensa nacional o colectiva o la aplicación de una decisión de un órgano competente de las UN.</i></p> <p>Todo acto de amenaza hecho por las autoridades de un Estado de recurrir a una agresión contra otro Estado.</p> <p>Conducción de hostilidades</p> <p>Fuentes del Derecho de la guerra “<i>jus in bello</i>”</p> <p>1. Practicas consuetudinarias</p> <p>2. Codificación , a través de los siguientes convenios :</p> <p>2.1. Declaración de Derechos Marítimos de Paria de 1856</p> <p style="padding-left: 20px;">sobre protección de comercio neutral en tiempo de guerra.</p> <p>2.2. Guerra Terrestre. Convenios de La Haya 1899 y 1907 Reglamento sobre leyes y costumbres de la Guerra terrestre.</p>	<p>TRATADOS RELACIONADOS A LA HUMANITACION DE LA LOS CONFLICTOS ARMADOS</p> <p>2.3. Conv. III La Haya 1907. Las hostilidades no deberán comenzar entre ellos sin un aviso previo e inequívoco, que tendrá , sea la forma de una declaración de guerra motivada, sea la de un ultimátum con declaración de guerra condicional.</p> <p>2.4. Conv. VI La Haya 1907. el régimen de buques mercantes enemigos al empezar las hostilidades, objeto respetar la propiedad privada de los barcos mercantes frente a una eventual captura al empezar las hostilidades.</p> <p>2.5.Conv VII La Haya. Relativa a la transformación de buques mercantes en busques de guerra.</p> <p>2.6Conv. VIII La Haya 1907 Relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.</p> <p>2.7. Conv IX La Haya 1907 . Relativa al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra. Prohíbe el bombardeo de puertos navales. Solo objetos militares. Prohíbe bombardear edificios consagrados a la ciencia arte, culto ciencia beneficencia, monumentos históricos, hospitales y lugares de refugio.</p> <p>2.8. Conv . X La Haya 1907. Adaptación de los principios de la Convención de Ginebra sobre guerra marítima , con el fin proteger buques hospitales militares, náufragos, heridos enfermos y prisioneros.</p> <p>2.9. Conv. XI La Haya 1907 . Objeto de proteger la correspondencia postal de los neutrales o de los beligerantes, sea cual fuere su carácter, oficial o particular, hallada en el mar en barco neutral o enemigo.</p> <p>2.10. Conv. De la Haya 1907. Prohíbe el lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de globos o por otros medios análogos.</p> <p>2.11. Conv. Londres 1909. Relativa a la declaración de <i>guerra marítima</i>, tales como el bloqueo en tiempos de guerra. Contrabando de guerra, asistencia hostil, destrucción de presas neutrales, transferencia de pabellón.</p>
--	--

	<p>La Haya Reglas relativas a la guerra aérea.</p> <p>2.13. <i>Protocolo de Ginebra 1925</i> Prohíbe el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos o similares.</p> <p>2.14. <i>Protocolo de Londres 1926</i>. Acta que prohíbe sobre acciones submarinas contra buques mercantes en tiempo de guerra, los submarinos deben someterse a las reglas del derecho internacional a que están sujetos los buques de guerra de superficie.</p> <p>2.15. <i>Conv. UN. 1971</i>. Prohíbe la producción, almacenar, adquirir, o retener agentes microbianos o biológicos o tóxicos , armas o equipos vectores destinados a utilizar esos agentes tóxicos.</p> <p>3.14. <i>Conv. Ginebra 1980</i>. Restricción sobre el empleo de ciertas armas convencionales excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados Protocolo sobre fragmentación no localizables.</p> <p><i>EFECTOS DE LA GUERRA</i> <i>Proverbio germano : <u>La necesidad de la guerra rige la forma de hacerla. Será que sigue vigente?</u></i></p> <p>3. Reglas sobre el conflicto armado :</p> <p>3.1. <i>Licitud del conflicto</i> . Que todo conflicto sea lícito acción coercitiva o colectiva del Consejo de Seguridad , legítima defensa individual o colectiva (art. 51 C. UN)</p> <p>3.2. <i>Requisito para el inicio de las hostilidades</i> . No abrir hostilidades sin un aviso previo e inequívoco. Declaración de Guerra motivada. o de un “ultimátum”.</p> <p>3.3. <i>Efectos de las relaciones internacionales</i> Se interrumpen las relaciones pacíficas. Entre los Estados beligerantes y entran a regir de “<i>ipso facto</i>” las reglas del DIP aplicables a conflictos armados.</p> <p>3.4. <i>Designación de las potencias protectoras</i> . Cada una de las partes designara “<i>la potencia protectora</i>” la cual estarán encargadas de salvaguardar los intereses de las partes en conflicto (protocolo I)</p> <p>3.5. <i>Suspensión de la relaciones efectos</i>. Se suspenden los tratados bilaterales, subsisten los multilaterales.</p> <p>3.6. <i>Estrategias a usar por las partes en conflicto</i>. En todo conflicto armado el derecho de las partes en pugna a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado. Las acciones militares solo pueden dirigirse directamente contra combatientes y objetivos militares.</p>
--	---

	<p>3.7. Prohibiciones a la partes. Están prohibidos todos los medios de lucha que causen sufrimiento o daños superfluos, es decir que no sea necesario para la derrota del enemigo. Queda prohibido el empleos de armas , proyectiles y métodos de hacer la guerra que cause males superfluos o sufrimientos innecesarios. Así como que cause daño el medio ambiental.</p> <p>3.8. Prohibición de lucha p�rfida. Est�n prohibidos los medios de lucha p�rfida que atenten contra el honor militar.</p> <p>3.9. Se proh�be hacer uso de emblemas de la Cruz Roja o de otros emblemas o se�ales protectoras internacionales..</p> <p>3.10. Se proh�ben los cr�mines de guerra o el incluir como objetivos militares los medios propios de los civiles.</p> <p>TERMINACI�N DE LAS HOSTILIDADES</p> <p>3.11. La guerra termina con un tratado o convenio de paz, pero hay otras situaciones que son :</p> <p>3.12. Capitulaciones : Se refiere a rendici�n de una fuerza o plaza militar.</p> <p>3.13. Armisticios : son acuerdos de tregua para un cese temporal de las hostilidades.</p> <p>3.14. Tratados de paz : son convenios solemnes ente los estados beligerantes po medio de los cuales pon t�rmino al conflicto armado y se restablecen las condiciones de paz entre los contendores.</p>
--	--